

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 34

### Obras públicas.—Maderas á flote

D. Cándido Navarro y Garcia en nombre y representación de D. Juan Correcher, ambos vecinos de Madrid, á quien con la misma representación que ahora ostenta, se le concedió autorización en 7 de Marzo último para conducir á flote por los ríos Hoz-Seca y Tajo 30372 piezas de madera de pino, me participa que dichas piezas han llegado á Aranjuez, punto de destino, solicitando al mismo tiempo le sea devuelta la fianza que puso á mi disposición para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la maderada en su flotación por dichos ríos.

Cuya petición de devolución del expresado depósito se hace público por medio del presente anuncio para que, durante un plazo de quince días, puedan, los que se consideren perjudicados, presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

**Victoriano Ballesteros**

NUM. 35

### Negociado 3.º - Orden público

El Alcalde de Torrecuadrilla me comunica que en la mañana del 31 de Agosto pasado desapa-

reció de aquel término municipal una caballería asnal, propiedad del vecino Eugenio Montero.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del mencionado semoviente, dando cuenta á la citada Alcaldía de su hallazgo, caso de ser habido.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

**Victoriano Ballesteros**

Señas. Edad cinco años, alzada regular, pelo pardo, blanco por la tripa, herrada de las manos y bociblanca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Real orden

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, sobre cuáles sean las atribuciones y funciones que le incumban en relación á las instituciones benéfico-docentes:

Vistas las disposiciones de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y singularmente su artículo 47:

Considerando que al establecerse por dicha Instrucción las reglas para el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes y atribuirse en ella á las Juntas provinciales, respecto á dichas instituciones, las mismas funciones que ya tenían por virtud de los mandatos de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, es necesario, por medio de una disposición de carácter general, esclarecer todas las dudas que puedan surgir y definir concretamente la relación de dichas Corporaciones con ambos Ministerios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia, al entender en lo relativo á las instituciones benéfico-docentes, se atengan á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y en lo que en ella no esté previsto á lo dispuesto en la de 14 de Marzo de 1899.

2.º Que el ejercicio del Protectorado sobre las

instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sólo cuando la fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente, y que cuando las cargas fundacionales sea á la vez de carácter puramente benéfico unas, y de carácter docente otras, esto es, en las fundaciones mixtas continúe entendiéndose exclusivamente este Ministerio.

3.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea tenida en cuenta y cumplida por todas las Juntas provinciales de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1913.

ALBA

Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de....

## TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS

### ANUNCIO

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día veinticinco del mes de Agosto próximo pasado, para contratar materiales necesarios para las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza, durante un año y tres meses más, prorrogables según indica la condición segunda del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto, hago presente á los que deseen tomar parte en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día quince del corriente mes de Septiembre, á las once horas, en el local que ocupan los expresados Talleres, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta Ciudad, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público, á partir del día de mañana, los pliegos de condiciones, desde las nueve á las doce y de catorce á diez y siete, todos los días laborables.

El precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado y el importe de la garantía el indicado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1913.—El Coronel Presidente del Tribunal, Narciso de Eguía.

### Modelo de proposición

Don N. N. N., domiciliado en . . . . ., con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día . . . . ., núm. . . . ., (ó *Boletín oficial* de la provincia del día . . . . ., núm. . . . .) para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar los materiales comprendidos en los grupos tal y tal, ó grupo tal, por los precios siguientes:

### TAL GRUPO

Por cada clase de unidad ó material, tantas pesetas tantos céntimos de peseta. (En letra).

Por cada idem idem.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de . . . . . clase, expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de . . . . . en tal plaza.

. . . . . de . . . . . de . . . . .

(Firma y fecha).

## AYUNTAMIENTOS

### VAL DE SAN GARCIA

Para cubrir el déficit de 444'02 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 15.000 kilogramos, á una peseta los 100 kilos, suman 150 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 13.000 idem, á una peseta los 100 idem, hacen 130 pesetas.

Patatas, otro idem de 4.101 idem, á cuatro céntimos el idem, 164'04 pesetas.

Total, 444'04 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Val de San García 30 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Raimundo Llorente.

### REBOLLOSA DE JADRAQUE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Caprasio Recuero Ranz, Secretario y vecino de Cardenosa, con la dotación anual de 250 pesetas.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los demás aspirantes.

Rebollosa de Jadraque 31 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Cortezón.

## SANTA MARIA DE POYOS

Por el vecino de esta villa D. Manuel Razola Garcia, se me da cuenta de que en el día 1.º del corriente desapareció de este término municipal donde se hallaba pastando una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuya localidad se halle, den cuenta á esta Alcaldía para que pase su dueño á recogerla previo el abono de los gastos que haya ocasionado.

Santa María de Poyos 4 de Septiembre de 1913.  
—El Alcalde, Manuel Caro.

*Señas*

Una mula castaña oscura, de seis años, herrada de una mano, alzada unas seis cuartas y media, corrida de anca.

**EXTRACTOS**

delos acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

## MEDRANDA

Día 6 Abril.—Se nombró una Comisión para que en unión de la Junta de las plagas del campo y del Sr. Ingeniero del Servicio Agronómico reconozcan el viñedo que existe en este término municipal, como también se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Medranda 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Pedro Domingo.

## TRAID

Día 6 Abril.—Se nombró Guarda de propiedades á José Francisco y se autorizó á D. Eduardo Malaguilla para que recoja de la Secretaría de la Junta provincial del Censo el padrón de habitantes de este término.

Día 10.—Se nombró Comisionado de quintas á D. Romualdo Sanz.

Día 27.—Se nombró veedor para tasar daños de siembras.

Día 17 Mayo.—Se nombró comisionado de quintas á D. Antonio Sanz.

Traid 27 de Julio de 1913.—El Alcalde, Guillermo Usero.

## TORRESAVIÑAN

Día 27 Abril.—Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico respecto de las cuentas municipales del año 1912 y examinadas que fueron prestarlas su aprobación y que se expusieron al público.

Día 3 Junio. Se acordó nombrar Secretario interino por dimisión del propietario y anunciar la vacante.

Torresaviñán 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, Angel Guijarro.

## TARAVILLA

Día 27 Abril.—Se aprobó el recuento de ganadería formado para el año 1914.

Día 1 Junio. Se aprobaron las cuentas de propios correspondientes al año 1912 y se acordó su exposición al público.

Taravilla 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Blas Escalera.

## SOTOCA

Día 12 Abril.—Se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganados en los sembrados de cereales, acequias, viñedos y cojer hierbas en heredad agena.

Día 26.—Se acordó aprobar las cuentas de propios del año de 1912.

Día 3 Mayo.—Se acordó prohibir la entrada á toda clase de ganados en el hueco de la Vega de abajo, sembrado de hortalizas.

Día 21 Junio.—Se acordó entarimar el pavimento, blanqueo, reparación del mobiliario y construir una platea para la presidencia en el salón de sesiones.

Día 28.—Se acordó celebrar las sesiones ordinarias á las trece durante la estación de verano.

Sotoca 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Domingo Carrascosa.

## SAYATON

Día 6 Abril.—Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones.

Día 1 Junio.—Se acordó hacer varios pagos.

Día 29 Junio.—Aprobar la cuenta del Agente.

Sayaton 11 de Julio de 1913.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

## VEGUILLAS

Día 6 Abril.—Se aprobaron las cuentas municipales del año 1912.

Día 11 Mayo.—Se nombró Comisionado para la conducción de los mozos de reemplazos anteriores y presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Veguillas 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde, Inocente Esteban.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

## CIFUENTES

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en la causa que se siguió en este Juzgado contra Angel Temprado de la Llana, sobre hurto, se sacan á pública primera subasta por todo su valor los bienes embargados al mismo, sitios en término municipal de Armallones los inmuebles, que con su tasación son los siguientes:

*Muebles*

Dos silletas, tasadas en 2 pesetas.

Un cántaro de barro, en 1 id.

Una sarten, en 2 id.

Un hacha, en 4 id.

Unas trébedes, en 4 id.

*Inmuebles*

Cuarta parte de una casa sita en la calle del Real, señalada con el núm. 31, que consta de planta baja; linda derecha Felix Lopez, izquierda Bonifacio Temprado, espalda Hilario Lopez y frente calle Real, tasada en 500 pesetas.

Mitad de una paridera en el sitio denominado Orilla de la Dehesa; linda derecha é izquierda llecos, frente llecos, espalda Hipólito Temprado, en 347 id.

Mitad de otra paridera en el sitio denominado la Ambeniza; linda derecha é izquierda llecos, frente llecos, espalda Manuel Temprado, en 300 id.

Una tierra en el sitio denominado Orilla de la Dehesa, de haber una fanega; linda Saliente y Me-

diodía llecos, Poniente Julian Temprado y Norte llecos, en 120 id.

Otra en el sitio llamado Altillo del cerezo, de haber una fanega; linda S. camino Real, P., M. y N. llecos, en 108 id.

Otra en el sitio llamado la Amberniza, de haber una fanega; linda S. Hipólito Temprado, Mediodía, P. y N. llecos, en 100 id.

Otra en el sitio denominado Pozo del lituero, de haber diez y ocho celemines; linda S. Pedro Ibañez, M. llecos, P. Bonifacio de la Llana y N. llecos, en 260 id.

Otra en el sitio llamado la Pineda, de haber nueve celemines; linda S. llecos, M. Benito Vergara, N. y P. llecos, en 60 id.

Otra en el sitio denominado las Sabinas, de haber cuatro celemines; linda S. Antonio Ibañez, Mediodía Angel Vergara, N. camino del Molino, Poniente Petronilo Garcia, en 40 id.

Otra tierra en el sitio denominado la Veguilla, de haber tres celemines; linda S. Carlos Inés, Mediodía Francisco Rodriguez, N. senda de los huertos, P. llecos, en 80 id.

Otra en el sitio denominado Valdecanales, de haber seis celemines; linda S. y M. llecos, P. Catalino de la Llana y N. llecos, en 72 id.

Total 2 000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Septiembre próximo á las doce de su mañana.

Los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de ella; advirtiéndose, que los inmuebles se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 29 de Agosto de 1913.—Martín Espinel.—P. S. M.—Ldo. Antonio Bonafós.

Don Martín Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á Manuel Delgado Lopez y se le requiere para que en término de cinco días, contados á partir de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, manifieste si ratifica la conformidad prestada por su letrado defensor con la calificación formulada por el Ministerio Fiscal, el que, considerándole autor de un delito de hurto sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal solicitada, se le imponga la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de las costas; y para que sirva de notificación y requerimiento en forma por hallarse en ignorado paradero, se libra el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; previniéndole que, caso contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 28 de Agosto de 1913.—Martín Espinel.—P. S. M.—Ldo. Antonio Bonafós.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CAMPISABALOS

Don Justo Yagüe y Sevilla, Secretario del Juzgado municipal de Campisábalos.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil incoados en este Juzgado municipal por don Juan Francisco Ricote Marquez, vecino de este pueblo, contra Don Angel Montero Benito, de la misma vecindad, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado por el Tribunal municipal de este pueblo, con fecha 25 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Angel Montero Benito, á que satisfaga al demandante la suma de ciento cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, tan pronto como sea firme esta sentencia y al pago de las costas y gastos que se causen hasta su total solvencia.

Y así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Ricote.—Juan de Dios de Bernardo.—Juan Vicente de Bernardo.—Sellada con el de este Juzgado.

*Publicación.*—Publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la ha dictado, hallándose constituido en Audiencia pública de este día, doy fé.—Campisábalos 25 de Junio de 1913.—El Secretario, Justo Yagüe.

*Notificación al demandante.* En el mismo día yo el Secretario de este Juzgado le notifiqué la sentencia que antecede al demandante Don Juan Francisco Ricote, dándole copia de la misma, de su recibo y quedar enterado, lo firma conmigo de que certifico.—Juan Francisco Ricote.—El Secretario, Justo Yagüe.

*Otra en Estrados.*—Seguidamente yo el Secretario teniendo á mi presencia á los testigos Regino Yagüe y Anastasio Garcia, les hice saber, leí y notifiqué la anterior sentencia en forma legal, fijando copia en la puerta de este Juzgado, quedando enterados, y firman de que doy fé.—Regino Yagüe.—Anastasio Garcia.—El Secretario, Justo Yagüe.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de la Ley, expido la presente visada por el Sr. Juez en Campisábalos á primero de Julio de mil novecientos trece.—Justo Yagüe.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Ricote.

### ALCUNEZA

*Cédula de citación.*—Por providencia del señor Juez municipal de este pueblo, dictada á consecuencia de denuncia presentada por la pareja de la Guardia civil de Sigüenza, se cita á un sujeto desconocido que á las trece del día veintisiete del actual se hallaba cazando en el sitio conocido por Cueva de la Fuente, término de Mojares, agregado á este de Alcuneza, en unión de Matías Monterde Martinez y un hijo de éste llamado también Matías ambos vecinos de la ciudad de Sigüenza, el que al ser sorprendido por la pareja mencionada huyó en unión del Matías (hijo); para que concurra á la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Septiembre y hora de la una en punto de su tarde, en la sala Audiencia del Juzgado, sita en la Casa Consistorial, pues de no concurrir se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Alcuneza 28 de Agosto de 1913.—El Secretario, Telesforo de las Heras.

### ROMANCOS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con opción á los derechos de Arancel.

Los aspirantes pueden solicitarla en el improrogable plazo de quince días, contados desde la fecha del periódico oficial en que sea inserto este anuncio.

Romancos 1 de Septiembre de 1913.—El Juez, Bernabé Retuerta.